

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- INCORPÓRASE a la Ordenanza Municipal N° 1507 el Artículo 74º Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 74º Bis.- El diligenciamiento de los mandamientos de ejecución y embargo y las notificaciones en las causas en las que es parte la Municipalidad de Ushuaia, podrán estar a cargo de empleados de la Asesoría Letrada Municipal, cuando esta lo requiera. En estos casos, el Juez designará al Agente propuesto como Oficial de Justicia Ad-Hoc, a la mayor brevedad. El costo que demande la realización de las diligencias será soportado por la parte condenada en costas. El servicio jurídico permanente podrá igualmente, proponer martillero para efectuar la subasta, debiendo en tal caso el Juez que entiende en la causa, designar al propuesto. La publicación de los Edictos pertinentes se efectuará por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en UN (1) diario de los de mayor circulación de la ciudad.-

ARTICULO 2º.- INCORPORASE a la Ordenanza Municipal N° 1507 el Artículo 74º Ter. El que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 74º Ter.- La Municipalidad de Ushuaia podrá desistir de los juicios o no iniciar las respectivas acciones y/o verificaciones de créditos, cuando el monto reclamable fuere inferior al equivalente a 401 U.F.A., y el interés municipal, las condiciones fácticas o las posibilidades jurídicas del caso, así lo aconsejaren".-

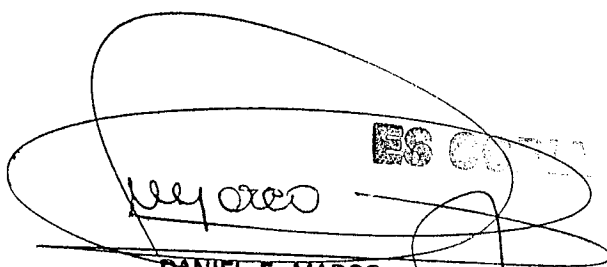
ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

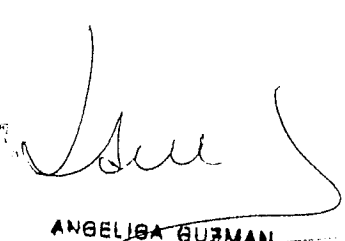
ORDENANZA MUNICIPAL N°

2083

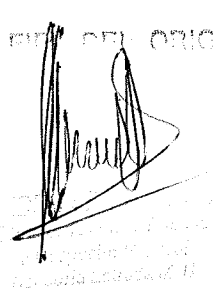
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 06/10/99.-

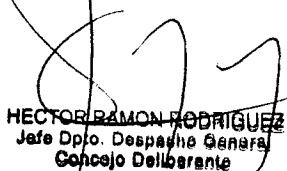
maf1.


DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante


ANGELICA GUEMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL




HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



Ordenanza Numero: 2083
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 18 OCT 1999

VISTO: El Expediente N° 6734/99 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 06/10/99, por la cual se incorpora a la Ordenanza Municipal N° 1507 los arts. 74° Bis y 74° Ter.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.- A.L.M. N° 255/99, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2083, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 06/10/99, por la cual se incorpora a la Ordenanza Municipal N° 1507 los arts. 74° Bis y 74° Ter. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archívese.

1361

DECRETO MUNICIPAL N° /99.

mgf.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL